

## CONTRATO DE ARRIENDO

En Chimbarongo, a **23 de julio del año 2019**, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, R.U.T. 69.090.300-8, representada legalmente por su Administrador Municipal don **JUAN CARLOS SANDOVAL FERNANDEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° ●●●●●●, ambos con domicilio en calle Javiera Carrera N° 511, de la comuna de Chimbarongo, en adelante también "la arrendataria", por una parte; y por la otra, don **LUIS ALBERTO CÁCERES ROJAS**, chileno, jubilado, cédula nacional de identidad N°●●●●●●, domiciliado para estos efectos en calle Valentín Letelier N° ●● comuna de Chimbarongo, en adelante también "el arrendador", acuerdan celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**, bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** Que, don Luis Alberto Cáceres Rojas, "el arrendador", declara que es propietario de un inmueble, ubicado en calle Valentín Letelier N° 170 comuna de Chimbarongo, Rol de Avalúo N° 46-24, de la misma comuna, cuya inscripción rola a fojas 1.153 número 393 año 1973, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando.

**SEGUNDO:** A la Municipalidad de Chimbarongo, le asiste la necesidad de arrendar dos habitaciones con mobiliario, en la comuna, para dar cumplimiento al convenio suscrito con la fundación para la Infancia RONALD McDONALD, aprobado por Decreto N° 1.864, de mayo 31 de 2019, a través del cual el Municipio, se comprometió, entre otros, a "**proveer de alojamiento al personal de la Unidad Pediátrica Móvil**".

**TERCERO:** A través del presente contrato, "el arrendador", entrega en arrendamiento, a la Municipalidad de Chimbarongo, dos pieza dormitorio y baño privado, ubicado al interior del inmueble, señalado en la cláusula anterior.

**CUARTO:** Las partes declaran, en este acto, que se hospedarán, transitoriamente, el chofer y la coordinadora de la Unidad Móvil, de la Fundación para la Infancia RONALD McDONALD, desde el **01 de agosto de 2019**, hasta el día **31 de diciembre de 2019**, y/o mientras dure el convenio citado en la cláusula Segunda de éste.

**QUINTO:** El presente arrendamiento, se pagará mensualmente, por persona hospedada, por la suma de **\$12.000 (doce mil pesos) diario, exento de impuestos**.

**SEXTO:** Para estos efectos, la Municipalidad, designa a la profesional **Patricia Espinoza Donoso, Cirujano Dentista**, quien supervisará y dará cuenta de haberse prestado los servicios comprometidos por la **Fundación para la Infancia RONALD McDONALD**, en **proporcionar servicios gratuitos, en atención de salud primaria, médica y/o dental, a niños, niñas, adolescentes y sus familias con dificultad de acceso a la misma, por medio de un dispositivo móvil de salud, "Unidad Pediátrica Móvil" o "UPM", en la Comuna de Chimbarongo**, a través del Departamento de Salud Municipal, que obliga por su parte, a la Municipalidad, a otorgar hospedaje a dos personas de la Fundación, a través del presente contrato de arriendo, en relación con las cláusulas precedentes.

**SEPTIMO:** El pago del arriendo pactado, se realizará en la Tesorería Municipal, dentro de los siete primeros días de cada mes, mediante cheque nominativo a nombre del arrendador, quedando constancia de la recepción conforme, mediante firma de comprobante y exhibición y fotocopia firmada de cédula nacional de identidad, por parte del arrendador.

**OCTAVO:** El arrendador, está obligado a realizar todas las reparaciones necesarias, a fin de conservar el inmueble en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

**NOVENO:** El arrendatario podrá desistir del contrato, preavisando al arrendador con una antelación mínima de 10 días, sin lugar a indemnización.

*Chimbarongo*

Departamento de Asesoría Jurídica

**DÉCIMO PRIMERO:** En todo lo no dispuesto en el presente contrato de arriendo, se asumirá como parte integral de éste, lo dispuesto en la Ley de Arriendo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes fijan como domicilio la ciudad de Chimbarongo y se someten ambas partes a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario y el otro en poder de la parte arrendadora.

*Luis Alberto Cáceres Rojas*  
**LUIS ALBERTO CÁCERES ROJAS**  
C.I. 4.822.127-0  
ARRENDADOR

  
**JUAN CAREOS SANDOVAL FERNANDEZ**  
Administrador Municipal  
C.I. 11.639.006-K  
ARRENDATARIO

7